



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2009-CMPP

Puno, 07 de mayo del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en sesión de Concejo Extraordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 19-2009-CPALR de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los pobladores del Centro Poblado de Cocosani del distrito de Acora, denuncian que el Alcalde Sr. Adolfo Huancco Ortiz, y sus Regidores han hecho abandono de cargo, por no realizar cesiones ordinarias, indicando que los recursos de la Municipalidad del Centro Poblado vendrían siendo manejados al libre albedrío por el Alcalde, sin realizar informes económicos, sumado a su prepotencia y autoritarismo que ejerce sobre los pobladores de Cocosani. Razón por lo que piden se subrogue a dicha autoridad y sus regidores, conforme a diferentes actas de sus pobladores.

Que, efectivamente, el Juez de Paz de 2da. nominación del C.P. Cocosani, al haberse constituido con autoridades del lugar, la Comisión de Vacancia, y la Asamblea del pueblo en general en fecha 05 de noviembre del 2008, ha constatado que la Municipalidad del Centro Poblado se encuentra cerrado y en total abandono. Asimismo, se afirma que los regidores se encuentran fuera del departamento. Constatación que concuerdan con el Informe N° 374-2008-MPP/SGPSPC, Informe N° 007-2009-MPP/SGPSPC, y la Hoja de Coordinación N° 030-2009-MPP/SGPSPC, de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, así como con el Informe N° 01-CPC-ACORA, suscrito por distintas autoridades de Cocosani; en los que se manifiesta que todos los Regidores han hecho abandono de cargo a pocos meses de su asunción, por haber emigrado a otras ciudades, lo que ha impedido que se lleven las sesiones de concejo normalmente, y que la Municipalidad se encuentra cerrado desde el 22 de setiembre del 2008, perjudicando a la población que requiere de servicios que brinda esta entidad.

Que, mediante distintas cartas de fecha 28 y 29 de enero del 2009, los Regidores, Amadeo Mamani Copacate, Eloy Machaca Flores, Elsa Ccama Aro, y Víctor Apaza Aro, confirman que solamente estuvieron en sus cargos los primeros meses de la gestión, por la necesidad de tener que irse a otras ciudades fuera de la Región en busca de oportunidad para el sustento familiar, por lo que no participaron en sesiones de concejo. Y en cuanto al Regidor Rogelio Chambilla Arce, de acuerdo a los informes y documentos de los pobladores, no se ha sabido de su paradero ni domicilio a los pocos meses de haber asumido el cargo.

Que, conforme se desprende del artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, Ordenanza que Regula el Procedimiento de Creación, Organización Interna, la Delegación de Funciones, los Recursos que se les Asigna, las Atribuciones Administrativas, Económicas y Tributarias de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno, es atribución del Concejo Municipal, pronunciarse en segunda instancia sobre los





Concejo Provincial de Puno

pedidos de vacancia al cargo de alcalde y regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Que, los documentos de solicitud de vacancia del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Cocosani, ha sido objeto de traslado al Alcalde y Regidores del referido Concejo para su pronunciamiento mediante Oficio N° 045-2008-MPP/GDHPC/SGPSPC, los que han sido notificados en noviembre del 2008 según Informe N° 01-CPC-ACORA de las autoridades de Cocosani; así mismo mediante diferentes cartas de fecha de fecha 23 de enero del presente año; sin embargo, mediante Oficio N° 038-2008-CP-C-ACORA, de fecha 18 de noviembre del 2008 y otro de fecha 16 de febrero del 2009, se contesta y adjunta fotocopias de actas de sesiones de concejo de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, empero sin pronunciarse sobre la solicitud de vacancia. Por lo que corresponde a esta Municipalidad pronunciarse al respecto, según normatividad referida en el párrafo anterior.

Que, entre las causales de vacancia según el numeral 4) del artículo 21° de la referida Ordenanza concordante con la ley Orgánica de Municipalidades es: Por ausencia en la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; supuesto de hecho que se adecua a la conducta de los Regidores, al declarar que no asistieron a sesiones de concejo por haber emigrado a otras ciudades. Asimismo, según numeral 7) del mismo artículo, establece que procede la vacancia por: Inconcurriencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses; causal que surte efecto sobre el Alcalde de Cocosani, por haber sido imposible su concurrencia a sesiones de concejo al estar ausentes los regidores. Siendo así, las conductas se subsumen a las normas referidas, en consecuencia cabe la vacancia de los señores Regidores y Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cocosani

Que, en este mismo sentido el artículo 25° de la norma en mención refiere que: "Si el Concejo Municipal estuviera imposibilitado o impedido de sesionar, ya sea por ausencia de sus miembros en aparente incursión de las causales del artículo 21° de la indicada Ordenanza, o por ruptura del clima social entre la población y autoridades, o por cualquier otra eventualidad que impida la permanencia o instalación de las autoridades elegidas, el Concejo Distrital o Provincial, aprobará se conforme una Comisión de Administración Transitoria, mientras resuelva el conflicto, declare la vacancia, reemplace a la autoridad, y/o convoque a elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado de ser el caso. Dicha Comisión se designará por Resolución de Alcaldía...".

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, ha aprobado lo siguiente:





Concejo Provincial de Puno

ACUERDO:

Artículo 1°.- DECLARAR LA VACANCIA del cargo de Alcalde al Sr. ADOLFO HUANCCO ORTIZ, y de regidores a ciudadanos VICTOR APAZA ARO, ROGELIO CHAMBILLA ARCE, ELOY MACHACA FLORES, AMADEO MAMANI COPACATE, y EISA CCAMA ARO, que ejercían en la Municipalidad del Centro Poblado de Cocosani del Distrito de Acora, Provincia de Puno, por haber incurrido en las causales de vacancia previstas en los numerales 4) y 7) del artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-MPP, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana que, en tanto se elija al alcalde y regidores en el Centro Poblado de Cocosani del Distrito de Acora y Provincia de Puno, procedan en coordinación con la Municipalidad Distrital de Acora a conformar la Comisión de Administración Transitoria, conforme a lo establecido en el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 239 - 2009-CMPP.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, que consentida que sea el presente Acuerdo, eleve el informe correspondiente para que el Concejo Municipal proceda a convocar a elecciones en el Centro Poblado de Cocosani, dentro del plazo de ley.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana la notificación del Presente Acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN P. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Outeiro Castillo
Alcalde